



Resolución de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados

VISTOS:

El Oficio n.º 000852-2025-MP-FN-AD MDFJUNI, de fecha 18 de febrero del 2025, de la Administración del Distrito Fiscal de Junín; el Informe Técnico de Baja n.º 033-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP de fecha 14 de abril del 2025 y el Informe Técnico de Reposición n.º 020-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP de fecha 16 de abril del 2025, de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y el Informe n.º 000483-2025-MP-FN-OGASEJ de fecha 23 de mayo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

El artículo 47 de la Directiva en mención, establece la definición de Baja de Bienes Muebles patrimoniales, como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC".

En el literal a), numeral 48.1, del artículo 48 de la referida Directiva, se estipula la causal de baja por "daño" y la define como: "Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal".

El Capítulo II del Título II de la Directiva en mención, establece como uno de los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles a ser incorporados al Registro Patrimonial, la Reposición, siendo que en



el artículo 11, numeral 11.1, literal c), señala que la reposición se puede efectuar por la ocurrencia del siguiente supuesto: “Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado confirmada”.

El artículo 15 de la citada Directiva, define el Alta de Bienes Muebles Patrimoniales, como el “Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del SNC”; de igual manera, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 establece las causales de alta.

El literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, establece que para proceder al alta de un bien mueble mediante el registro en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF, se debe contar con la Resolución que apruebe la reposición.

A través del artículo primero de la Resolución de la Gerencia General n.º 000059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023, se delega en el/la Gerente de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, las facultades y atribuciones que le corresponden a el/la Gerente General en materia de bienes de propiedad estatal, en el marco de lo dispuesto en la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, las cuales se detallan en el contenido del referido artículo.

El numeral 78.4. del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que “los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante”.

El 18 de febrero del 2025, mediante Oficio n.º 000852-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, la Administración del Distrito Fiscal de Junín, en atención al Informe n° 01-2024-EAEM, emitido por el servidor Elver Arturo Esquivel Millán, por el cual comunicó que al retornar a su oficina luego de una diligencia, encontró el monitor con código patrimonial 740877007021, que le fuera asignado en uso, de color negro y rajado, desconociendo el motivo que habría ocasionado dicho incidente, por lo que al no poder ser reparado solicita se proceda a su baja; asimismo, pone en conocimiento que mediante Oficio n.º 035-2025-MP-FN/2FPPC-CONCEPCION-JUNIN-MNVC, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción – Segundo Despacho, solicita se proceda a recibir en reposición un monitor 27in, marca HP, Modelo E27 G5, con serie CNC4401J6B, entregado por el servidor Elver Arturo Esquivel Millán, en reemplazo del monitor dañado antes referido. La revisión y verificación del bien nuevo a ser aceptado en reposición fue realizada por personal del área de informática del Distrito Fiscal de Junín, quienes con Informe n.º 000131-2025-MP-FN-ADMDFJUNI dan su conformidad, procediendo a firmar el acta de entrega - recepción.

En ese contexto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 49 de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, denominada



“Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, mediante el Informe Técnico de Baja n.º 033-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP de fecha 14 de abril del 2025, recomienda aprobar la baja de un (01) bien patrimonial por la causal de daño, cuyo valor neto es de S/ 709,32 (setecientos nueve con 32/100 soles) y a través del Informe Técnico de Reposición n.º 020-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP de fecha 16 de abril del 2025, recomienda aprobar la reposición de un (01) bien patrimonial, mediante el acto de adquisición, cuyo valor de adquisición es de S/ 1 040,00 (un mil cuarenta con 00/100 soles) solicitada por la Administración del Distrito Fiscal de Junín.

La Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n.º 000483-2025-MP-FN-OGASEJ de fecha 23 de mayo del 2025, procedió a analizar la documentación remitida, manifestando haberse dado cumplimiento al procedimiento de baja y reposición previstos en la Directiva, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico de Baja n.º 033-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP y en el Informe Técnico de Reposición n.º 020-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP, por lo que de la revisión del proyecto de resolución expresa su conformidad, para continuar con el trámite respectivo.

En ese sentido, se ha cumplido el procedimiento establecido en el artículo 47 y el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 del Título VII “Baja de Bienes Muebles Patrimoniales”, el artículo 15 y el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 del Capítulo I “Alta”, del Título III “Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales” y el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11 del Capítulo II “Reposición”, del Título II “Actos de Adquisición de Bienes Muebles susceptibles de ser incorporados al Registro Patrimonial” de la citada Directiva y atendiendo a la naturaleza de las funciones de este órgano, así como a las opiniones técnica y legal de las oficinas especializadas, corresponde proceder con la baja y reposición del bien descrito en el Informe Técnico de Baja n.º 033-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP y en el Informe Técnico de Reposición n.º 020-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP.

Contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01; y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de bienes de propiedad estatal, conferidas en el artículo primero de la Resolución de la Gerencia General n.º 000059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– Aprobar por la causal de daño, la baja de un (01) bien mueble patrimonial, cuyo valor neto es de S/ 709,32



(setecientos nueve con 32/100 soles), solicitada por la Administración del Distrito Fiscal de Junín, en virtud del Informe Técnico de Baja n.º 033-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP, cuyas características se detallan en el Apéndice A: "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales" que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar mediante el acto de adquisición, la reposición de un (01) bien mueble patrimonial, cuyo valor de adquisición es de S/ 1 040,00 (un mil cuarenta con 00/100 soles) y proceder a su incorporación al patrimonio de la Entidad, en virtud del Informe Técnico de Reposición n.º 020-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP, cuyas características se detallan a continuación:

| | |
|----------------------|---------------|
| Denominación | MONITOR 27 IN |
| Marca | HP |
| Modelo | E27 G5 |
| Serie | CNC4401J6B |
| Estado | BUENO |
| Valor de Adquisición | S/ 1 040,00 |

Artículo Tercero.- Disponer que la Sub Gerencia de Almacén proceda al ingreso del bien dado en reposición en el Sub Módulo de Almacén del SIGA MEF, cuyos datos se detallan en el artículo segundo de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial proceda al alta del bien mueble repuesto mediante el registro en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, numeral 17.1, literal b) de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Servicios Generales, gestione ante la compañía aseguradora la exclusión del bien mueble patrimonial dado de baja, detallado en el Apéndice A: "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales".

Artículo Sexto.- Disponer que la Oficina de Servicios Generales gestione ante la compañía aseguradora la inclusión del bien mueble patrimonial detallado en el artículo segundo del presente resolutivo, con la finalidad de mantener actualizada la póliza de seguros de conformidad con lo señalado en la normativa de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales emitido por la Dirección General de Abastecimiento.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.



Artículo Octavo.- Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial remita copia de la presente Resolución a la Administración del Distrito Fiscal de Junín, Oficina de Servicios Generales, Sub Gerencia de Almacén, Oficina de Contabilidad, Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Noveno.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen Institucional, procedan a la publicación de la presente Resolución y su Apéndice A: "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", en la intranet y página web de la Institución, según corresponda.

Regístrese y Comuníquese.